



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000582-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4638120 - 3]**

**VISTO:**

El Informe N° 000400-2023-G.R.LAMB/GERESA/HBL-DE-MBWM (4638120-1) de fecha 27 de Junio del 2023, que contiene el Expediente Judicial N° 05048-2015-0-1706-JR-LA-06; el Informe Tecnico N° 000080-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH.ACT, (4638120-11) del Area de Beneficios y Pensiones ; y demás documentos adjuntos;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Sentencia de Resolución numero SEIS, de fecha treinta de Enero del dos mil veinte se declara fundada la demanda interpuesta por, ALTEMIRA CRUZ BELLO, contra la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, Hospital Provincial Lambayeque y procurador Publico del Gobierno Regional Lambayeque, sobre impugnacion de Resolucion administrativa, en consecuencia nula la resolucion Directoral N° 426-2014-GR-LAMB/GERESA/HPDBL-DH, y nula la Resolucion Gerencial Regional N°145-2015-GR-LAMB/GERESA y dispone que la entidad demandada cumpla con emitir nueva resolucion administrativa realizando los calculos de bonificacion diferencial dispuesta por la Ley 52303, tomando como base el 30% de la remuneracion total, debiendo descontarse lo que se hubiera ya pagado por este concepto, y pague los devengados mas intereses legales.

Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución Número NUEVE, de fecha 24 de Mayo de 2021, de la Tercera Sala Laboral Permanente Lambayeque; CONFIRMA la sentencia contenida en la resolucion numero SEIS, de fecha Treinta de Enero del año dos mil veinte, que resuelve declarar fundada la demanda contencioso administrativa.

Que, mediante auto de calificacion del recurso de casacion N°25070-2021-LAMBAYEQUE, de fecha 21 de setiembre de 2022. La Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, declararon improcedente el recurso de casacion de fecha 09 de junio de 2021, interpuesto por la procuraduria Publica del Gobierno Regional de Lambayeque, contra la sentencia de vista de fecha 24 de Mayo de 2021, dispusieron la publicacion en el diario oficial el Peruano, conforme a Ley.

Que en cumplimiento, de lo ejecutoriado se emite la Resolución DOCE de fecha 30 de Mayo de 2023, a través de la cual el Juzgado de trabajo de Lambayeque, **REQUIERE** al Hospital Belén de Lambayeque la emisión de nueva Resolución, y que el plazo de 15 dias habiles cumpla con lo ordenado en la sentencia de vista, y emita una nueva resolucion administrativa realizando el recalcule de la bonificación diferencial dispuesta en la Ley 25303, tomando como base el 30% de la remuneracion total debiendo descontarse lo que hubiera ya pagado por este concepto, cumpla con pagar los devengados asi como los intereses simples bajo apercibimiento de aplicarsele una multa ascendente a dos unidades de referencia procesal, en caso de incumplimiento.

Que, con Informe Tecnico N° 0120-2023-GR-LAMB/GERESA/HB-L-URH-L.GR, que contiene el informe Escalafonario N° 0053-2023-GR.LAMB/GERESA/HBL-URH-ALE-LGR, de fecha 24 de Julio del 2023, doña ALTEMIRA CRUZ BELLO, es exservidora nombrada del Hospital Belén de Lambayeque, perteneciendo al régimen del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 21 de Agosto del 1984, dentro de los alcances del Decreto Legislativo N°1153, laborando con el cargo de Tecnica de Enfermeria V. Nivel STA.

Que, mediante el Informe N°0259-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-UE [4638120-10] de fecha 03 de octubre del 2023, la Unidad de Economía, en la Hoja de Liquidación adjunta, ha determinado el monto de los devengados e intereses legales que le corresponde percibir a la administrada por concepto de la bonificación diferencial por condiciones excepcionales de trabajo equivalente al 30% de la remuneración total, dispuesta por el artículo 184° de la Ley N.º 25303, desde la dación de la precitada Ley; correspondiéndole percibir: **a)** por concepto de devengados por el periodo comprendido del 01 de febrero de 1992 al mes de Setiembre del 2013, la suma de S/. 41,657.48 soles, monto resultante de la deducción de lo que venía percibiendo mensualmente por dicho concepto y **b)** por concepto de intereses legales, la suma de S/. 23,449.32 soles, siendo el monto total a percibir **S/.65,106.80 soles**;



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000582-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4638120 - 3]

**Que**, el mandato judicial antes mencionado, tiene la condición de cosa juzgada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben de ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

**Que**, la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, de fecha 19 de agosto del 2018, y el Decreto N° 001-2014-JUS, en su artículo 10° establecen los criterios de priorización y forma de financiamiento para el pago de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada;

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, al Informe de visto, con las visaciones de la División de Administración y de la Unidad de Funcional de Asesoría Legal y de conformidad a las facultadas conferidas por la O.R. N° 024-2015-GR.LAMB /C.R, y O.R. N° 005-2018-GR.LAMB/CR de fecha 20 de Abril del 2018, mediante las cuales se establece las funciones del Hospital "Belén" de Lambayeque, y en uso de las facultades que confiere la R.E.R. N° 0448-2023-GR.LAMB/GR de fecha 07 de Julio del 2023;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- Reconocer en cumplimiento del mandato Judicial** a favor de doña ALTEMIRA CRUZ BELLO, servidora nombrada, del Hospital Belén de Lambayeque, el adeudo de la Bonificación Diferencial equivalente al 30% de la remuneración total dispuesta en el artículo 184° de la Ley 25303, más los intereses legales **la suma total de SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS CON 80/100 SOLES (S/.65,106.80)**; por los considerandos expuestos en la presente resolución la misma que comprende:

- El importe de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 48/100 Soles (S/. 41,657.48) por concepto adeudo de devengados de la Bonificación Diferencial por condiciones excepcionales de trabajo equivalente al 30% de la remuneración total, por el periodo comprendido del 01 de febrero de 1992 a Setiembre del 2013, habiéndose deducido el monto que se le venía pagando por dicho concepto en el periodo antes indicado.
- La suma de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 32/100 Soles (S/.23,449.32) por concepto de intereses legales generados.

**ARTICULO 2°.-** El egreso que origine el cumplimiento del pago de los devengados e intereses legales establecidos en la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, de fecha 19 de agosto del 2018, establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y a las disposiciones que emita el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) respecto al pago de Sentencias Judiciales Consentidas, cuyo presupuesto sea asignado a la Unidad Ejecutora 402-Hospital Belén de Lambayeque, a través del Pliego 452-Gobierno Regional de Lambayeque, en la cadena funcional programática que corresponda, y en la específica de gasto 2.5.51.13 Personal de la Salud (Pago de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales y Similares).

**ARTICULO 3°.-** Autorizar a la División de Planeamiento Estratégico y la División de Administración, realizar ante el Gobierno Regional de Lambayeque, en su calidad de Pliego Presupuestal las acciones correspondientes y fin de dar cumplimiento al mandato judicial antes mencionado,

**ARTICULO 4°.-** Notificar la presente la Resolución a la administrada y a las instancias pertinentes conforme a Ley, y publíquese en el Portal de la Institución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
HOSPITAL BELEN  
1.0 DIRECCION EJECUTIVA

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000582-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4638120 - 3]**

Firmado digitalmente  
JUAN PABLO MELENDEZ DIAZ  
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 08/11/2023 - 11:14:11

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION  
WILSON MENDOZA BERNILLA  
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION  
08-11-2023 / 09:52:29
- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
ROY OMAR PEREZ GUEVARA  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
08-11-2023 / 09:55:48